

cumplimiento de los objetivos previstos, debiendo efectuar las medidas correctivas que solucionen los problemas existentes en las citadas obras, identificando para ellos los factores técnicos que limitan el actual funcionamiento en toda su capacidad de cada uno de los sistemas instalados; así como, recomienda, efectuar un levantamiento de la información y análisis del funcionamiento hidráulico; precisando además que, sin perjuicio de las acciones antes señaladas, se deberá considerar que todo gasto y/o costo que demande la subsanación de las deficiencias constructivas detectadas sean trasladadas y/o asumidas por los responsables que las originaron, previa acciones administrativas y/o legales que correspondan, según debido proceso;

Que, estando a ello, corresponde designar una Comisión Técnica Ad Hoc, que se encargue de implementar la Recomendación N° 4.3 del Informe N° 001-2013-2-4812, proponiendo un plan de trabajo técnico de las acciones que se deben adoptar;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, su modificatoria Ley N° 29622; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010- AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a la Comisión Técnica Ad Hoc encargada de implementar la Recomendación N° 4.3 del Informe N° 001-2013-2-4812 "Examen Especial a las Liquidaciones de Obras por Administración Directa concluidas y entregadas", la misma que estará integrada por las siguientes personas:

- | | |
|--|------------|
| - Ing. Carlos Torres Martínez | Presidente |
| Jefe de la Oficina de Tecnificación del Riego | |
| - Ing. Manuel Barrena Palacios | Miembro |
| Especialista de la Dirección de Infraestructura de Riego | |
| - Ing. Luis Barturén Ocampo | Miembro |
| Especialista del Programa de Riego Tecnificado | |

Artículo 2°.- La Comisión que se conforma en el Artículo 1° de la presente Resolución, emitirá su informe con relación al encargo conferido, adjuntando una propuesta de Plan de Trabajo para desarrollar las acciones que correspondan, en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a los miembros de la Comisión Técnica conformada, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica, y a la Oficina de Control Institucional del PSI.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
[Signature]
Ing. JORGE H. ZUMIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 594 -2013-MINAGRI-PSI

Lima, 16 OCT. 2013

VISTO:

El Memorando N° 165-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 09 de octubre de 2013, respectivamente, de la Dirección Ejecutiva, relacionado con la conformación de una Comisión Técnica Ad Hoc encargada de adoptar las acciones que conlleven a la operatividad de las Obras: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad de Chullcupampa, distrito de Huamanguilla, provincia de Huanta – Ayacucho" e "Instalación de Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad de Maucallacta – Socos – Huanta", conforme al Informe N° 001-2013-2-4812 "Examen Especial a las Liquidaciones de Obras por Administración Directa concluidas y entregadas", periodo Enero 2010 a Diciembre 2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 081-2013-MINAGRI-PSI-OCI, de fecha 27 de setiembre de 2013, la Oficina de Control Institucional del PSI, remite el Informe N° 001-2013-2-4812 "Examen Especial a las Liquidaciones de Obras por Administración Directa concluidas y entregadas", periodo Enero 2010 a Diciembre 2011;

Que, el Informe referido en el considerando precedente establece en su Observación 2.1, referido a la Obra "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad de Chullcupampa, distrito de Huamanguilla, provincia de Huanta – Ayacucho", que ésta se ejecuto en base a modificaciones efectuadas al expediente original, no contando éstas con el debido sustento y aprobación, presentando además deficiencias que generan un riesgo en cuanto al normal funcionamiento de la obra; y la Observación 2.3 que está referida a la Obra "Instalación de Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad de Maucallacta – Socos – Huanta", indica que existen deficiencias y omisiones en los diseños del expediente técnico de la Obra, además durante su ejecución de la obra no se pudieron advertir las deficiencias del funcionamiento del sistema al no haberse acreditado las pruebas hidráulicas, originando que la obra, no obstante estar liquidada, no esté funcionando en todo el sistema de la parte alta (Sector 1 y 2), así como, que la parte baja (Sectores 3, 4, 5 y 6) presenten fallas en cuanto a la operatividad de la misma, entre otros;

Que, al respecto, la Recomendación N° 4.3 del Informe antes citado, dispone la conformación de una Comisión Técnica Ad Hoc, que adopte las acciones correspondientes que conlleven a la operatividad total de las citadas obras y

